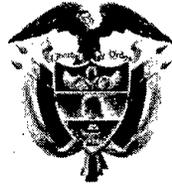


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDELMIRA CASTRO NOVOA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2016-00313-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la entidad demandada -Ministerio de Educación Nacional-, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 26 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Ministerio de Educación Nacional, contra la sentencia del 26 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A. .

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folios 113 del cuaderno de primera instancia

² Folios 105-110 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-006-2016-00313-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC